✠

Veinte maravedis.

CAROLUS IV D.G. HISPANIAR. REX.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

En la vega de Pinar de Parroq.a de S.n Andres Con el
Sagr.o a v.te y ocho dias del mes de Nov.e de Setez.tos y Nov.ta
años Ante my Ess.no y Testigos Maria del Rojo Vez.a de [illegible]
Casa Nueva en esta Parroq.a y Viuda q.e quedo de Benito Fr.z Rotella
q.n en aquella dia y forma q.e mas haya lugar y Como mas for-
me y Balidero sea otorga q.e Vende en v.ta Real Rasa Con enaje-
nac.on Perpetua p.a sp.re Jamas p.r libre de toda Carga Ypo-
teca q.e Persona sobre ello tenga, a Andres Fr.z Rotella su Cuña-
do y Vez.o del lugar de la Rotella en dha Parroq.a p.a q.e sea del dho
Rojo herederos y Subcesores y q.en su dro representare es a saver
la Cuarta parte de la Huerta de Prado q.e se dice del Gallinero sita
entera m.te de dho lugar de la Rotella seg.n q.e toda ella se halla ver-
[illegible] Con su [illegible]
y las tres partes restantes son del Comprador y el Dho Fr.z Ro-
tella Cuya Cuarta parte de Prado y arboles la huvo la otorg.te en
Compañia de su difunto Marido de Ant.o Cueva p.r Ess.no que pa-
so p.r testim.o de my Ess.no en el año pasado de mill setez.tos ochen-
ta y seis y asi se la Vende Con todas sus Entradas, Salidas, usos,
Costumbres, Oro y Servidumbres q.e tiene y de dro le Corresponde
por precio y Cuantia de Ziento v.te y un r.s de v.n Cuya Cantid.d
Confeso la suso dha, haver recibido de mano del Comprador
antes de [illegible] la funeraria y mas Exequias
Correspond.tes del Zitado Difunto y aunq.e no parece de Pres.te Com-
feso ser bien Zierta y Balida p.r estar ya recibida p.r lo q.e re-
nunz.o las Leyes de la Nommunerata Pecunia Error de q.ta y
mas de su prueva y a mayor Abundam.to de dha Cantidad re-
zibida le da y otorga Carta de Pago Rasa y finiquito Emfor-
ma p.r [illegible]

Y de ella le Penano y transfiero en el Comprador y los suyos Cump.
den bastante para que Elle forme la Cossa [illegible]
Constituyendome entretanto por su Ynquilino y precario
poseedor [illegible] su Acc.n Bastta la Clausula de Constituto
a cuya firmesa y Cumplim.to obligo mi Persona y bienes que
tengo y tubiere. Con la obligaz.n Ordinaria de su Ventta
Poderio de Justicias de su fuero p.a su Compulsion renuncio
todas las Leyes de su favor Con la Gral del derecho en for-
ma y Juro la Seguridad y Cumplim.to de esta Escr.a [illegible]
otorgo y no firmo porque dijo no saver hizolo un testigo que lo
fueron D.n Nicolas Alonso, Josef [illegible] y Gabriel
[illegible] vez.s [illegible] Conosco al Cuales y [illegible] otorgante
yo Escr.no doy fee = Emmiendo [illegible]
advertido la toma de Razon [illegible] Real [illegible]
del total de esta Escrit.ra [illegible] = tts. Nicolas Alonso
Ante mi Domingo Bern.do de Rivero = asi parece
[illegible] del original [illegible]
[illegible] en mi [illegible] firme en el Cuarto de
papel en Cuya fee [illegible] mes de Diciembre año
[illegible] Cuatro [illegible] setenta [illegible]
[illegible] de mill setez.

En testimonio de verdad

Domingo Bern.do de Rivero